

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

2 de diciembre de 2021

Expediente: 2021 -00003

Ejecutivo singular

Se procede a resolver sobre la contestación de la demanda en termino con excepciones de mérito por los demandados NELY YANETH VARELA VALENZUELA Y DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO, habiéndose propuesto excepciones de mérito, quienes actuaron a través de apoderada judicial.

Asimismo, se correrá traslado de las excepciones de mérito presentadas por la Dra. LUCERO ALVARADO CUJAR como apoderada de la señora NELY YANETH VARELA VALENZUELA.

Como quiera que se presentaron excepciones de mérito, con fundamento en el artículo 443 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Reconocer a la abogada LEIDY PAOLA MURCIA BELLO como apoderada del señor DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO, en calidad de demandado, en los términos del mandato conferido.

3° Correr, por secretaría, traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados por el término de diez (10) días.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***